



Radicado ANM No: 20189070284261

San José de Cúcuta, 09-01-2018 12:29 PM

Señores:

LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ

Email: luzyuraima@yahoo.es

Teléfono: 5719127

Dirección: CALLE 11 3-44 OFC 233 CC VENECIA

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CÚCUTA

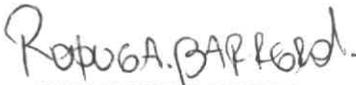
Asunto: Remisión de Certificado

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, adjunto me permito remitir el certificado N° 300 del 29-11-2017 para trámite de Póliza Minera del Título Minero EGU-102.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,



ROQUE ALBERTO BARRERO

GESTOR T1 GRADO 7

Anexos: 1 FOLIO

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yery Aponte.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-01-2018 12:24 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente Minero.

15 ENE 2018

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520002529

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: Teléfono: (7) 5720082.**

Cadena Punto de Atención Regional Cúcu
Calle 13 A No. 1E - 103. Barrio Caobos., CP: 540006

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 5719127**
LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ
CLLE 11 N°3-44 OF. 233 C.C. VENECIA, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-11			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

1 OFICIO

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: 500 y/o 4242-055 NIT 800.184.454-1 www.quickpress.com

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen CUCUTA (N/STDER)	C.O. 608	Producto MCTA.
Cédula o Nit. 100024	Div 01	Destino CUCUTA (N/STDER)	C.D. 608	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 7.00	Peso liquidado 0.00	Valor Declarado 82,000
Flete Fijo 0	Flete Variable 0	Otros Valores 0		Valor Servicio 0

Observaciones

REF:1242818

*por sección o departamento
tal vez no es la oficina*

Mensajería Carga

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
	123436	13	2263	12			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

15 ENE 2018

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CÚCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE CONSTAR 300

El día 06 de marzo de 2006 el Instituto Colombiano de Geología y Minería –Ingeominas- celebró Contrato de Concesión N° EGU-102; bajo Ley 685 de 2001 con EDUARDO MENDOZA MENDOZA identificado con C.C. N° 13.484.098 de Cúcuta , por el término de 30 años: 3 años para la etapa de Exploración, 3 años para la etapa de Construcción y Montaje y 24 años para la etapa de Explotación; con el objeto de explorar técnica y explotar económicamente un yacimiento de carbón mineral, localizado en el municipio de Sardinata, ubicado en el departamento de NORTE DE SANTANDER con una extensión superficial de 25 HECTAREAS Y 4.5 METROS CUADRADOS. Contrato inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de Mayo de 2006 (CJ. 1 folios 66-74R).

A través de otrosí N° 1 al contrato de concesión Minera N° EGU-102, el cual fue suscrito por las partes, pero no figura la fecha del mismo, la Autoridad Minera modifica las etapas contractuales teniendo en cuenta que el titular renuncia a las etapas de construcción y montaje y presenta PTO el cual fue aprobado a través de auto N° 340 de 18 de Diciembre de 2006, fecha desde la cual se entiende iniciada la etapa de explotación, de manera que, las etapas contractuales fueron modificadas de la siguiente manera: "...plazo para la exploración: siete (7) meses, quince (15) días, a partir del 4 de mayo de 2006 hasta el 19 de Diciembre de 2006(...) b. Plazo para construcción y montaje: cero (0) meses (...) c. plazo para la explotación: el tiempo restante, veintinueve (29) años, cuatro (4) meses y trece (13) días..."; No se observa dentro del expediente el certificado de Registro Minero de dicha modificación de las etapas. (CJ1- F 170).

Mediante resolución N° GTRC-004 de 14 de enero de 2008 se declaró perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones del contrato de concesión N° EGU-102 en favor de la señora LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ (folio 173 cuaderno jurídico 1) la cual quedo inscrita en el Registro Nacional Minero el día 19 de marzo de 2008. (CJ1 – F 172).

Mediante Auto PARCU-364 del 09 de Agosto de 2013, SE APRUEBA la actualización del PTO. (Folio 564-565).

Mediante Resolución No. 0161 de fecha 08 de abril de 2008, otorga la Licencia Ambiental, por la vida útil del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice " ... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión."



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

300



De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre del Tomador: **LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ CC. 60.368.673**
2. Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT N° 900.500.018-2.**
3. Vigencia: **Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más**
4. El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° EGU-102, CUYO TITULAR ES LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN MINERAL, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

5. Cálculo Valor Asegurado:

Producción PTO aprobado:	24.000 Ton/año
Resolución UPME 575 de 28 Septiembre 2017:	\$ 100.900,54 pesos/Ton
Porcentaje:	<u>10%</u>
	\$ 242.161.296

Valor asegurado: Es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTAS Y SEIS PESOS M/CTE (\$242.161.296)**. Correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de explotación.

LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.

Anexos: **LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, así como la constancia de pago de la prima.**

Es del caso esclarecer que dicha Póliza deberá estar firmada por el tomador, y contener sus respectivos anexos y el certificado de pago de la prima por amparo.

Se expide a solicitud del interesado, para efectos de reposición de Póliza Minero Ambiental.

29 NOV 2017

Roque Alberto Barrero Lemus

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7 Par-Cúcuta


Proyectó: Dayana G.